

PROGRAMA DEL PARTIDO CONSERVADOR NACIONAL/

Marzo de 1908.

23

Artículo I.- El Partido Conservador Nacional declara que la independencia de Cuba, la cabal personalidad política e internacional de su República, constituyen su más alto ideal definitivo. Considera al propio tiempo que la actual condición política de dicha República y su peculiar relación internacional con los Estados Unidos, consignadas en el Tratado Permanente de relaciones entre ambos pueblos, ya por esta circunstancia (que solo autorizaría su modificación por la voluntad concorde de ambas Altas Partes Contratantes), ya por la natural consecuencia de los sucesos de 1906, que derribaron nuestro primer régimen republicano, así como de los que a ellos precedieron y los prepararon, hacen, hoy por hoy, prácticamente imposible pretender una revisión integral de dicho Tratado Permanente. En tal virtud, estimando que semejantes ideales no serán inmediatamente asequibles sino cuando nuestras condiciones políticas y sociales cambien de un modo suficiente a inspirar, tanto a propios como a extraños, la necesaria confianza en nuestra soberanía ilimitada, el Partido Conservador Nacional declara así mismo que procurará, en todos sus actos y por cuantos medios estén a su alcance, influir prácticamente en el mejoramiento de nuestras expuestas condiciones políticas y sociales, en el sentido de hacerlas y afianzarlas tales que al antes mencionado ideal supremo y definitivo sea susceptible de una actual efectividad.

Artículo II.- Próximo el vencimiento del tratado de reciprocidad comercial con los Estados Unidos y demostrada la eficacia del artículo tercero del tratado de relaciones políticas de 22 de mayo de 1903 para restaurar el orden y la paz en el territorio de la República, pero también su indeterminación en los casos a que se refie-

re, reclaman los intereses públicos la celebración de nuevos tratados en los que los actuales se refundan, a fin de asegurar, por una parte, las amplias relaciones de comercio que deben existir entre ambos países, y de regular, por medio de una acción libremente concertada, el auxilio y ayuda que han convenido los Estados Unidos en beneficio de Cuba para la perservación de su independencia y el sostenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y el cumplimiento de las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París, que deben ser, como lo fueron ya, asumidas y cumplidas por el Gobierno de la República.

